



RESOLUCIÓN No. SSPD - 2021100002715 DEL 09/02/2021

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 18 y 19 del artículo 8° del Decreto 1369 de 2020 y el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 y el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo.

Que, por necesidades del servicio y con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Entidad, se requiere la provisión del cargo Profesional Universitario, código 2044, grado 1, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, actualmente distribuido en la Dirección de Talento Humano, el cual se encuentra vacante.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado N° 3-2-2008-22821 de 2008, concluye: *“para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...).”*

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la circular N° 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informó los efectos del auto de fecha 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, que suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular CNSC N° 005 de 2012 en el sentido de indicar que a partir del 12 de junio de 2014, la Comisión no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por esa Corporación continúe vigente.

Que, de acuerdo con el concepto N° 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la entidad con el N° 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que *“(...) la función de adelantar los estudios necesarios para determinar es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...).”*

Que, el Grupo de Administración del Talento Humano realizó el estudio del expediente laboral de los funcionarios de carrera administrativa que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el cargo Profesional Universitario, código 2044, grado 1, en la Dirección de Talento Humano.

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó cabo la publicación del estudio de encargo N° 147 el 26 de enero de 2021, del cargo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No 20201000057315 de 09 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020

Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221

PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co

Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05

NIT: 800.250.984.6

PBX (X) 222 3333. Fax (X) 444 5555

correo@superservicios.gov.co

www.superservicios.gov.co

Profesional Universitario, código 2044, grado 1, de conformidad con el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Que de acuerdo con el estudio de encargo, se pudo establecer que el derecho preferente recae sobre la servidora **MARTHA ISABEL PEÑA BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.970.737, toda vez que cumple con los requisitos para ser encargada en el empleo objeto de provisión, quien manifestó mediante correo electrónico de fecha 3 de febrero de 2021, que no se encontraba interesada en el estudio de encargo.

Que el derecho preferente pasó al funcionario **WILLIAM OCTAVIO ÁLVAREZ CORREDOR**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.419.670, quien se posesionó en un empleo del mismo grado y mayor nivel, por lo cual ya no es procedente su encargo en este empleo

Posteriormente el derecho pasó a la funcionaria **JULIANA ISABEL GONZÁLEZ BOLAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 26.801.861, quien no se pronunció como interesada por este empleo, por lo cual se continuará con el siguiente funcionario de la lista.

De la misma manera, el derecho preferente pasó a la funcionaria **CLAUDIA LUCÍA RUIZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 51.764.227, pero no se manifestó interesada por el encargo en este encargo.

Que la funcionaria **GLADYS ESTRADA ENCISO**, identificada con cédula de ciudadanía 51.554.741, quien ahora ostentaba el derecho preferente, mediante comunicación remitida el 29 de enero de 2021, expresó que no le interesaba ser encargada.

Por lo anterior, **NAYIBE SAAD DOMINGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 39.009.598, recibiría el derecho al encargo, quien no manifestó interés por el empleo ofertado en este estudio de encargo.

Que de acuerdo con lo anterior, quien ahora ostentaría el derecho para el encargo sería la funcionaria **OLGA LUCÍA BERNAL PALACIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía 51.697.144, quien se manifestará negativamente a ser encargada en este empleo por medio de correo electrónico del 28 de enero de 2021.

Consecuentemente el derecho se transferiría a la funcionaria **MYRIAM RODRÍGUEZ CAICEDO**, identificada con cédula de ciudadanía 51.814.184, quien tomó posesión de un empleo de mismo nivel y mayor grado, transfiriendo de manera automática el derecho al siguiente funcionario de la lista.

Seguidamente, **FERNEY CASTRO PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.726.928, ostentaría el derecho a ser encargado, sin embargo no manifestó la intención de ser tenido en cuenta, por lo que cedió el mismo.

Igualitariamente **RUBY ESTELA LARA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 39.706.346, recibió el derecho preferente, pero no expresó el interés por ser encargada, transfiriéndolo al siguiente funcionario.

Que la funcionaria **SANDRA PATRICIA MEJÍA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía 66.852.456, tomó posesión de un empleo del mismo nivel y mayor grado, derivando el derecho preferente en el siguiente colaborador postulado en el estudio de encargo.

Finalmente, el derecho preferente sería ostentado por el colaborador **CÉSAR CRISTÓBAL MOYA PÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 72.184.512, quien no comunicó el interés por ser encargado en este empleo.

Que al no ser aceptada la postulación para el encargo por ninguno de los funcionarios, se declaró **DESIERTO** el estudio de encargo.

Que, se realizó el estudio de la hoja de vida del señor **ÓSCAR MAURICIO RUEDA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.797.131 de Bogotá, la cual evidenció que reúne los requisitos de formación y experiencia que se exige el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el empleo.

Que, de acuerdo con lo esgrimido en los incisos anteriores y dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, en especial, las dispuestas en la Ley 909 de 2004 es procedente realizar el nombramiento provisional del señor **ÓSCAR MAURICIO RUEDA LÓPEZ**, en el empleo vacante de Profesional Universitario, código 2044, grado 1, en la Dirección de Talento Humano.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad al señor **ÓSCAR MAURICIO RUEDA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.797.131 de Bogotá, en el empleo vacante de Profesional Universitario, código 2044, grado 1, en la Dirección de Talento Humano, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: El empleo de Profesional Especializado, código 2044, grado 1, cuenta con una asignación salarial de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.947.688) M/CTE, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 304 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar en la página web y en la intranet de la entidad el presente nombramiento efectuado a **ÓSCAR MAURICIO RUEDA LÓPEZ**, para que los funcionarios de carrera administrativa que se sientan afectados en sus derechos con el respectivo nombramiento y la ciudadanía en general, puedan presentar sus reclamaciones ante la Comisión de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución al señor **ÓSCAR MAURICIO RUEDA LÓPEZ**, al correo electrónico oscaruedaoky@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: De comprobarse la inexistencia de reclamaciones, el Grupo de Administración del Talento Humano debe proceder a efectuar las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
Superintendente

Proyectó: Carlos Alberto Flórez Gómez – Contratista GATH
Revisó: Geraldine Giraldo Moreno – Directora de Talento Humano
Revisó: Luz Karime Jaimes – Asesora Secretaria General
Aprobó: Marina Montes Álvarez – Secretaria General